



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0828-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

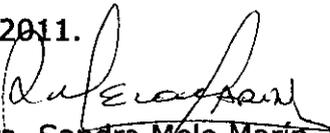
CAUSA No. 0828-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 26 de agosto de 2011.- Las 09h25.- **VISTOS:** El día miércoles tres de agosto de dos mil once, a las diez horas con veinte minutos, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, la denuncia presentada por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, representante de la Organización de Izquierda Radical "DIABLUMA", mediante la cual denuncia al medio de comunicación denominado Revista VISTAZO, publicación de la compañía EDITORES NACIONALES S.A. "ENSA", a su vez representada legalmente por el señor Rodrigo Bustamante Granda, en su calidad de Gerente General; y a las personas naturales, señor Xavier Alvarado Roca; señora Patricia Estupiñán de Burbano, Editora General de la Revista Vistazo; Rodrigo Bustamante Granda; señor Francisco Alvarado Roca; y, señora Rosa Amelia Alvarado Roca, por el presunto cometimiento de una infracción electoral contemplada en los artículos 202, 205, 208 y 277 numerales 2 y 3 del Código de la Democracia.- A esta causa se le ha identificado con el número 0828-2011-TCE. Al respecto esta autoridad considera lo siguiente: **PRIMERO.-** El lunes veinte de junio de dos mil once, a las diecisiete horas treinta y tres minutos, por el sorteo respectivo, en mi calidad de Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral a esa fecha, me correspondió conocer la causa No. 794-2011, la cual tiene relación con la denuncia presentada por el señor Víctor Raúl Ocaña García, Presidente Nacional de la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria, en contra del señor Rodrigo Bustamante Granda, Gerente General y representante legal de la Revista Vistazo y que fuera admitida a trámite mediante auto de veinte y ocho de junio de dos mil once a las quince horas con treinta minutos. **SEGUNDO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso." **TERCERO.-** Por lo expuesto y en virtud de que las pretensiones del denunciante; los presuntos infractores; y los hechos denunciados por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, representante de la Organización de Izquierda Radical "DIABLUMA", guardan relación con aquellos formulados por el señor Víctor Raúl Ocaña García, Presidente Nacional de la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria, a fin de evitar que se expidan fallos que puedan afectar sus intereses y para garantizar los derechos de las partes procesales, determinados en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Democracia, se ordena la acumulación de la causa No. 0828-2011-TCE a la causa 0794-2011 que se encuentra en trámite. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de este auto al denunciante, señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, representante de la Organización de Izquierda Radical "DIABLUMA" en los domicilios electrónicos pabloacamancheno@hotmail.com y pabloacamancheno@gmail.com señalados para el efecto. **QUINTO.-** Conforme consta del acápite VII de la denuncia, notifíquese con el presente auto a los presuntos infractores señores: Rodrigo Bustamante Granda; Xavier Alvarado Roca; Patricia Estupiñán de Burbano; Francisco Alvarado Roca y Rosa Amelia Alvarado Roca, en la calle 734 y Boyacá de la ciudad de Guayaquil, lugar donde funciona la Revista Vistazo. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de

Secretaria Relatora de este Despacho.- Publíquese el presente auto, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.-

Certifico.- Quito, 26 de agosto de 2011.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

